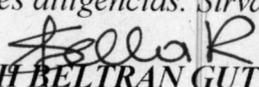


INFORME DE SECRETARIAL. No. 2020-233 00. Villavicencio, 30 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, **se dispone:**

ADMITIR la presente demanda de **PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD** que presentó la señora MARTHA ISABEL PIÑEROS FORERO, representante legal del menor JOSÉ DAVID BERMÚDEZ PIÑEROS, en contra del señor JOSÉ WILLIAM BERMÚDEZ GUTIÉRREZ.

De la demanda y sus anexos **córrase traslado** al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL.

Con el fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 2º del art. 395 del Código General del proceso, **se ordena notificar** a los parientes que deban ser oídos de conformidad con el art. 61 del Código Civil, mediante aviso o emplazamiento. **Por aviso se notificarán** los relacionados en la demanda cuya dirección de residencia fue aportada, es decir, a la señora MARÍA ISABEL FORERO, JUDITH CARMENZA PIÑEROS y RUTH PIÑEROS FORERO, abuela y tías por línea materna del menor, respectivamente.

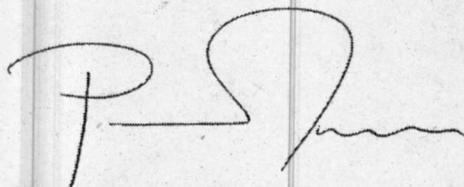
Conforme a lo establecido en el inciso 2º del párrafo del art. 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, **notifíquese** a la Procuradora 30 de Familia para lo de su cargo.

Finalmente, teniendo en cuenta que al realizar consulta de la base de datos de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se encuentra que el demandado JOSÉ WILLIAM BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, aparece vinculado en la EPS FAMISANAR S.A.S., en el régimen contributivo de salud, con residencia en el municipio de Acacias - Meta¹, **previo a** disponer su emplazamiento, **se ordena oficiar** a dicha entidad, para que en el término de los diez (10) día siguientes a su notificación, informe la dirección de residencia o laboral registrada de dicho señor en sus archivos, así como demás datos de contacto que pueda poseer tales como teléfono fijo, celular y correo electrónico de esta persona. **Librese y remítase** el oficio correspondiente.

Se reconoce personaría a la abogada DIANA PATRICIA SANTOS HERRERA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

caaq

1



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

001 de 12 ENE 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria